

PLAN DE MEJORAMIENTO														Código: FO-EM-15		
														Versión: 03		
														Fecha de Actualización:		
														26/12/2018		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT																
VIGENCIA: 2020														Seguimiento a la Eficacia		
Registro de Acciones Correctivas y de Mejora																
N°	Proceso	Hallazgo	Fuente hallazgo	Fecha identificación	Método y Análisis de causas	Causa	Acción de Mejoramiento	Importancia	Tipo de Acción	Responsable de la Acción	Fecha de Cumplimiento	Evidencias (Archivos, Registros, etc)	Responsable	Fecha	Análisis del Seguimiento	Estado
11	Gestión del Desarrollo Social	Para los programas de adquisición de vivienda nueva, subsidio de adquisición de vivienda usada, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de vivienda saludable, mejoramiento por situación de riesgo, reubicación de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo no mitigable, población en situación de desplazamiento, población reasentada en razón de obras de interés general, no se evidencia el seguimiento que la Secretaría de Vivienda y Hábitat debe hacer con el fin de verificar el cumplimiento del requisito en las respectivas Resoluciones de asignación del subsidio a cada beneficiario, conforme lo dispuesto en el Artículo 68 del Decreto Municipal 429 del 16 de junio de 2016. Administrativo sin ninguna otra incidencia.	Auditorías de Contraloría	1/03/2020	Lluvia de Ideas: 1. Normatividad con vacíos reglamentarios. 2. El proyecto aún no se adjudica en su totalidad. 3. La unidad administrativa no cuenta con un cronograma de seguimiento.	El proyecto aún no se adjudica en su totalidad. La unidad administrativa no cuenta con un cronograma de seguimiento.	Generar un cronograma de visitas de seguimiento a los proyectos, una vez se adjudiquen en su totalidad.	ALTA	CORRECTIVA	Profesional Universitario Abogado	30/06/2020 30/09/2020	Cronograma de visitas de seguimiento	Secretario de Vivienda y Hábitat Líder SIGI	7/03/2020	03/07/2020 Al cierre del 1er semestre del año 2020, la Secretaría de Vivienda y Hábitat aún no ha adjudicado en su totalidad el proyecto "Tulipanes del Sur"; debido al incumplimiento de requisitos por parte de los preseleccionados. Por consiguiente y teniendo en cuenta el estado de emergencia establecido mediante Decreto Nacional No. 417 de marzo 17 de 2020 y adoptado por la Administración Municipal mediante Decreto Municipal No. 426 del 23 de marzo de 2020 y acatando las medidas preventivas de aislamiento obligatorio y en aras de preservar la salud e integridad de los servidores de la dependencia y de las familias beneficiarias de los subsidios municipales de vivienda, no se ha procedido a agendar las fechas para la realización de las visitas de campo pendientes. Por otro lado, la convocatoria para adjudicar los últimos apartamentos disponibles se llevará a cabo el día 07 de Julio de 2020, con el fin de finalizar la adjudicación y pasar a la etapa de verificación, y cumplir con la acción propuesta; si el estado de emergencia no se prolonga claro está. Por lo anterior la Secretaría de Vivienda y Hábitat acuerda reprogramar la fecha de cumplimiento para el día 30 de septiembre del año en curso, análisis soportado mediante Acta No. 013 del 2020.	ABIERTA
12	Gestión del Desarrollo Social	Para los programas de adquisición de vivienda nueva, subsidio de adquisición de vivienda usada, construcción en sitio propio, vivienda, mejoramiento de vivienda saludable, mejoramiento por situación de riesgo, reubicación de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo no mitigable, población en situación de desplazamiento, población reasentada en razón de obras de interés general, no se evidencia que la Secretaría de Vivienda y Hábitat cuente con sanciones para aquellos beneficiarios de dicho programa que no vivan en el inmueble adquirido o sujeto de mejoras por el período de 10 años, conforme lo establecido en el Artículo 70 del Decreto Municipal 429 del 16 de junio de 2016. Administrativo sin ninguna otra incidencia.	Auditorías de Contraloría	1/03/2020	Lluvia de Ideas: 1. Normatividad con vacíos reglamentarios. 2. El proyecto aún no se adjudica en su totalidad. 3. La unidad administrativa no cuenta con un cronograma de seguimiento.	Normatividad con vacíos reglamentarios.	Reglamentar normativamente las posibles sanciones impuestas a los beneficiarios que incumplan las obligaciones derivadas de la adjudicación.	ALTA	CORRECTIVA	Profesional Universitario Abogado	30/06/2020	Normatividad actualizada.	Secretario de Vivienda y Hábitat Líder SIGI	7/03/2020 10/08/2020	03/07/2020 Agotado el 1er semestre de la anualidad 2020, la Secretaría de Vivienda y Hábitat actualizó la normatividad municipal vigente referente a la adjudicación de subsidios de vivienda, mediante el decreto 607 del 01 de junio del 2020. Por medio del cual se modifican y derogan algunas disposiciones del decreto municipal 429 del 16 de junio de 2016, decreto municipal que reglamenta el tema en cuestión. En el artículo 15 del decreto 607 se establecen y se reglamentan las posibles sanciones aplicadas a beneficiarios de los proyectos que incumplan con las obligaciones derivadas de la adjudicación. Es importante mencionar que la norma mencionada ya se encuentra publicada y firmada, además de ser el pilar fundamental de las convocatorias futuras. Teniendo en cuenta que la acción ya fue implementada y se cuenta con la evidencia disponible. El comité de la unidad administrativa acuerda el envío de la evidencia y la solicitud de cierre de la acción ante la dependencia encargada. 10/08/2020 Mediante oficio con radicado 820080402212244, remitido por la Secretaría de Evaluación y Control, se aprueban las evidencias remitidas y se autoriza el cierre de la acción.	CERRADA
13	Todos los procesos	Dentro de las funciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, se incluye una relacionada con el seguimiento y evaluación de los proyectos urbanos específicos, proceso realizado por otra dependencia de la administración, generando así una duplicidad de competencias, lo que conlleva a confusión en el momento de atender a un particular o atender una solicitud de un organismo de control, según lo establecido en los numerales 5 y 9 del Artículo 27, y los numerales 5 y 6 del Artículo 42, del Decreto 063 del 27 de enero de 2017. Administrativo sin ninguna otra incidencia.	Auditorías de Contraloría	1/03/2020	Lluvia de Ideas: 1. Incumplimiento de funciones por parte de la unidad administrativa. 2. Normatividad de funciones desactualizada. 3. Duplicidad verídica y real de funciones en varias unidades administrativas.	Normatividad de funciones desactualizada.	Solicitar oficialmente a la unidad administrativa responsable y garantizar la actualización tanto de los decretos reglamentarios de las funciones de las dependencias, como la información publicada al respecto.	ALTA	CORRECTIVA	Líder SIGI	30/06/2020 30/08/2020	Solicitud de actualización de funciones remitida. Normatividad actualizada.	Secretario de Vivienda y Hábitat Líder SIGI	7/03/2020	03/07/2020 Finalizado el 1er semestre del año 2020, Los profesionales universitarios abogados están analizando con lupa los decretos reglamentarios en los cuales se listan las funciones de la dependencia; decretos desactualizados y obsoletos. Por otra parte, el funcionario encargado de la emisión de trámites se encuentra en un proceso de actualización de los mismos con la oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documental y el portal SIGIT, para suprimir o adicionar algunos trámites que están en cabeza de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; Actualización que influye directamente en las funciones a publicar de la dependencia. Por otro lado, con la Dirección Administrativa Integridad Urbanística, se están intercambiando conceptos jurídicos para decidir a qué dependencia le corresponde la emisión de un trámite determinado que en este momento se encuentra en el aire. Todas estas actividades son insumos fundamentales para requerir la actualización final de las funciones de la unidad administrativa y las cuales se han extendido gracias a las medidas de aislamiento y trabajo en casa que hacen todo un poco más lento. Hasta no tener resultados finales de estas actividades no es posible implementar la acción y solicitar formalmente la actualización de las funciones. Por lo anterior el comité de la Secretaría de Vivienda y Hábitat acuerda generar una nueva fecha de cumplimiento para implementar la acción correctamente y disponer de las evidencias necesarias para solicitar el cierre, análisis soportado mediante Acta No. 013 del 2020.	ABIERTA

14	Todos los procesos	Dentro de las funciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, se incluye una relacionada con la función de crear y operar una política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, proceso realizado por otra dependencia de la administración, generando así una duplicidad de competencias, lo que conlleva a confusión en el momento de atender a un particular o atender una solicitud de un organismo de control, según lo establecido en el del Artículo 46, y el numeral 4 del Artículo 42, del Decreto 063 del 27 de enero de 2017. Administrativo sin ninguna otra incidencia.	Auditorías de Contraloría	1/03/2020	<p>Lluvia de Ideas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Incumplimiento de funciones por parte de la unidad administrativa. Normatividad de funciones desactualizada. Duplicidad verídica y real de funciones en varias unidades administrativas. 	Normatividad de funciones desactualizada.	Solicitar oficialmente a la unidad administrativa responsable y garantizar la actualización tanto de los decretos reglamentarios de las funciones de las dependencias, como la información publicada al respecto.	ALTA	CORRECTIVA	Líder SIGI	30/06/2020 30/08/2020	Solicitud de actualización de funciones remitida. Normatividad actualizada	Secretario de Vivienda y Hábitat Líder SIGI	7/03/2020	<p>03/07/2020</p> <p>Finalizado el 1er semestre del año 2020, Los profesionales universitarios abogados están analizando con lupa los decretos reglamentarios en los cuales se listan las funciones de la dependencia; decretos desactualizados y obsoletos. Por otra parte, el funcionario encargado de la emisión de trámites se encuentra en un proceso de actualización de los mismos con la oficina de Atención al ciudadano y Gestión documental y el portal SUIIT, para suprimir o adicionar algunos trámites que están en cabeza o no de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; Actualización que influye directamente en las funciones a publicar de la dependencia. Por otro lado, con la Dirección Administrativa Integridad Urbanística, se están intercambiando conceptos jurídicos para decidir a qué dependencia le corresponde la emisión de un trámite determinado que en este momento se encuentra en el aire. Todas estas actividades son insumos fundamentales para requerir la actualización final de las funciones de la unidad administrativa y las cuales se han extendido gracias a las medidas de aislamiento y trabajo en casa que hacen todo un poco más lento. Hasta no tener resultados finales de estas actividades no es posible implementar la acción y solicitar formalmente la actualización de las funciones. Por lo anterior el comité de la Secretaría de Vivienda y Hábitat acuerda generar una nueva fecha de cumplimiento para implementar la acción correctamente y disponer de las evidencias necesarias para solicitar el cierre, análisis soportado mediante Acta No. 013 del 2020.</p>	ABIERTA
15	Todos los procesos	No se evidencian las gestiones para construir el plan habitacional, para la creación de la política pública de desarrollo urbano, al igual que las gestiones para la creación de las políticas públicas de construcción de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda, de gestión integral de vivienda, de financiación de vivienda en planes de renovación urbana, de mejoramiento integral de asentamientos y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social, todas ellas enmarcadas dentro de las funciones y la gestión administrativa de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, lo que puede conducir a una carencia de continuidad en la ejecución de programas y proyectos que den cumplimiento a dichas políticas públicas, conforme lo establecen los numerales 2, 3, 8 y 17 del Decreto 063 del 27 de enero de 2017. Administrativo sin ninguna otra incidencia.	Auditorías de Contraloría	1/03/2020	<p>Lluvia de Ideas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Incumplimiento de funciones por parte de la unidad administrativa. Inexistencia de indicador, programa o proyecto dentro del Plan de Desarrollo Municipal, que guíe, proporcione recursos y obligue a la unidad administrativa a levantar el Plan Habitacional con todos sus componentes. Normatividad de funciones desactualizada. 	Inexistencia de indicador, programa o proyecto dentro del Plan de Desarrollo Municipal, que guíe, proporcione recursos y obligue a la unidad administrativa a levantar el Plan Habitacional con todos sus componentes.	Gestionar los estudios previos necesarios para definir el alcance, el objetivo y trazar el plan de trabajo para la construcción de un Plan Habitacional futuro.	ALTA	CORRECTIVA	Profesional Universitario Plan de Acción	30/06/2020 30/12/2020	Estudios previos Plan Habitacional.	Secretario de Vivienda y Hábitat Líder SIGI	7/03/2020	<p>03/07/2020</p> <p>Al cierre del 1er semestre del año 2020, la Secretaría de Vivienda y Hábitat adelanta acciones correspondientes a la identificación y dimensionamiento de los parámetros que debe abordar dicho Plan Habitacional; Sin embargo dado la actual coyuntura y debido a la contingencia presentada por el COVID – 19 y a que actualmente rige el Decreto Nacional No. 637 del seis (06) de mayo de 2020 en el cual se decretó nuevamente en todo el territorio colombiano, el "Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica", ampliando el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta el 15 de julio de los corrientes - medida que fue adoptada por la Administración Municipal mediante Decreto No. 648 del 26 de junio covid19; está pendiente, contrastar y determinar el alcance y las líneas que finalmente abordará el plan Habitacional, con entidades privadas y universidades, con el fin de estudiar estrategias que hayan abordado desde otros municipios con buenos resultados para posteriormente entrar en la etapa de valoración económica, de tal manera que se dejen sentadas las bases para posibilitar a futuro la construcción del plan Habitacional como carta de navegación para los habitantes del municipio de Itagüí. El proceso se ha hecho lento y ha imposibilitado el avance de las actividades pactadas dentro del Plan de Mejoramiento. Por tal motivo, el comité de la Secretaría de Vivienda y Hábitat acuerda modificar la fecha de cumplimiento hasta el día 30 de diciembre de 2020; no obstante, esta fecha estará sujeta a cambios y dependerá finalmente de que la actual coyuntura posibilite interactuar con las diferentes entidades a través de reuniones, debates y los lapsos de tiempo que se requieran para estudio, análisis y conclusiones, análisis soportado mediante Acta No. 013 del 2020..</p>	ABIERTA

ELKIN OMAR ECHAVARRÍA AGUILAR

Secretario de Vivienda y Hábitat